



AJUNTAMENT DE GUARDAMAR DE LA SAFOR

CARRER MOLÍ 10, 46711 (VALÈNCIA) TLF 962818851, FAX 962803117

D) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, y 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA** dando nueva redacción a los artículos que seguidamente se detallan, para que surtan efecto y comiencen a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004:

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad que resulte de aplicar la siguiente tarifa:

A) *Por cada lugar de entrada y salida de vehículos, solares, locales, cocheras particulares o aparcamientos individuales.*

Cuantía anual

- *En zona urbana pueblo
18€/ml.-*
- *En zona urbana playa
36€/ml.-*

B) *Por cada lugar de entrada y salida de vehículos de edificios dentro de un aparcamiento general y los situados en zonas o calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios, con prohibición de aparcamientos para vehículos que no sean de propiedad de algún miembro comunitario así como también la entrada y salida a garajes o locales para la venta, exposición, guarda de vehículos, pudiendo realizar reparaciones de los mismos, prestación de servicios de engrase, lavado, etc, o repostar carburantes, pasando por la acera, pagarán por metro lineal o fracción y año*

Cuantía anual

- *En zona urbana pueblo 50€/ ml*
- *En zona Urbana Playa100€/ ml*

C) *Por cada lugar de reserva de espacio en la vía pública para vehículos de carga y descarga de mercancías de cualquier clase, viajeros u otro menester, pagarán por m2 o fracción y año.30€/ m2*

Al otorgamiento de la autorización en el supuesto contemplado en el apartado A), se entregara por el Ayuntamiento una placa señalizadora , por la que se abonará un importe fijo, que estará de acuerdo con el precio del mercado en el momento en que se solicite la licencia.

Al otorgamiento de la autorización en el supuesto contemplado en el apartado B), se entregará por el Ayuntamiento una placa señalizadora y un poste, por el que se abonará un importe fijo, que estará de acuerdo con el precio del mercado en el momento en que se solicite la licencia.

30-09-03 acta 09-03